

ANUNCIO de Bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.-

1.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición de acceso libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, Suescala de Servicios Especiales y grupo D.

2.- REQUISITOS.- Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30 antes de que termine el plazo de presentación de instancias. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local.
- Estar en posesión de Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Poseer el permiso de conducir de la clase B2
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones y tener una talla física mínima de 1,65 metros para las mujeres y 1,70 para los varones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus esferas Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª y el compromiso de jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en 5.000,- Ptas. serán satisfechos en la Depositaria Municipal al presentar la instancia y se acompañará a la misma el justificante correspondiente.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta, además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias que se observen. En dicha resolución se fijará además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
VOCALES:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante de la Consejería de Gobernación designado por la Junta de Andalucía.
- Un Concejal miembro de la Comisión de Gobierno, designado por la misma.
- Un funcionario de la Corporación o Técnico experto, designado por el Presidente de la misma.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares o suplentes indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las distintas pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por concurrencia al mismo y los gastos del traslado en su caso.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se señalará el día, hora y local en que tendrá lugar el primer ejercicio. Una vez iniciados los ejercicios, los sucesivos anuncios se publicarán en el local donde se hayan celebrado los mismos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

7.- EJERCICIOS.- La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

- PRIMER EJERCICIO.-** Consistirá en las siguientes pruebas físicas:
 - Velocidad.- 100 metros lisos en un tiempo máximo de 16 segundos para hombres y 18 para mujeres.
 - Medio Fondo.- 1.500 metros con una marca máxima de 7 minutos y 30 segundos para hombres y 8 minutos y 30 segundos para mujeres.
 - Salto de Longitud.- Marca mínima de 4 metros para hombres y 3 para mujeres.
 - Salto de altura.- Marca mínima de 1,30 metros para hombres y 1,20 para mujeres.
- SEGUNDO EJERCICIO.-** Consta de las siguientes pruebas:

- La escritura al dictado de un texto libremente elegido por el Tribunal durante diez minutos.
- La resolución de un problema de matemáticas en un tiempo máximo de veinte minutos.
- La redacción de un parte o informe sobre un supuesto en que intervenga la Policía Local, en un tiempo máximo de treinta minutos.

c) **TERCER EJERCICIO.-** Consistirá en contestar por escrito en 60 minutos a dos temas, extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a estas bases.

8.- CALIFICACION.- El ejercicio de las pruebas físicas será calificado de apto o no apto, siendo dichas pruebas eliminatorias entre sí, en consecuencia, serán eliminados los que no alcancen las marcas indicadas en alguna de las pruebas.

En el segundo ejercicio se otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos a cada una de las pruebas, siendo dichas pruebas eliminatorias entre sí, resultando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de las pruebas. La puntuación del ejercicio se obtendrá dividiendo por tres la suma de puntuaciones de las tres pruebas. En el Tercer ejercicio se otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos a cada uno de los temas, siendo la puntuación del ejercicio la media de los dos temas, siendo eliminados los opositores que no alcancen 5 puntos de puntuación media así como aquellos que obtengan una puntuación de 0 en alguno de los temas.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2º y 3º.-

9.- RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda. Quince días antes del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª no podrán ser nombrados y quedaran anulados sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- Presentada la documentación el Alcalde nombrará al candidato propuesto en el plazo de un mes desde la propuesta del Tribunal. El seleccionado tomará posesión en el plazo que se señale en la notificación de dicho nombramiento, debiéndose dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Coordinación de la Policía Local de Andalucía.

11.- INCIDENCIAS.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

12.- RECURSOS. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO.-

MATERIAS COMUNES

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1.978. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.
- TEMA 2.-** La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprenden.
- TEMA 3.-** Organos de Gobierno de los Municipios. El Ayuntamiento Peño: La Comisión de Gobierno, El Alcalde, Los Concejales.
- TEMA 4.-** La Organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Enumeración de otros servicios administrativos.

MATERIAS ESPECIFICAS

- TEMA 5.-** La Policía Local: Su concepto y dependencia. Funciones específicas para los funcionarios de la Policía Local.
- TEMA 6.-** La Policía Local como Policía Judicial. Breve descripción de - allanamiento de morada. De las amenazas y coacciones. De las detenciones ilegales. De los derechos de los detenidos.
- TEMA 7.-** Concepto de delito y de falta. Circunstancias agravantes y atenuantes de la responsabilidad.
- TEMA 8.-** La Policía Local en otras áreas de actuación (urbanismo, abastecimiento, sanidad, mercados, etc.). Espectáculos públicos.
- TEMA 9.-** Competencia de los Municipios sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de comportamiento en la circulación de los usuarios y conductores.
- TEMA 10.-** Luz de largo alcance o de carretera. Luz de corto alcance o de cruce. Luz delantera de posición. Luz trasera de posición. Dispositivo reflectante. Luz de marcha atrás. Luz indicadora de dirección.
- TEMA 11.-** Luz de frenado. Luz de niebla. Luz de galibo. Luz de emergencia. Luz de alumbrado interior. Luz de estacionamiento.
- TEMA 12.-** Plataforma. Calzada. Carril. Acera. Zona peatonal. Refugio. Arco. Intersección. Poblados. Travesías. Detención. Parada. Estacionamiento.
- TEMA 13.-** Normas generales de parada y estacionamiento. Prohibiciones de paradas y estacionamiento.
- TEMA 14.-** Uso obligatoria del Alumbrado. Supuestos especiales de alumbrado.
- TEMA 15.-** Permisos de conducción: Conceptos y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

- TEMA 16.- Señales de circulación: Concepto y características. Clasificación: Verticales, horizontales, luminosas y de los agentes.
- TEMA 17.- Accidentes de tráfico. Auxilio. Investigación de un accidente. Actuación de la Policía Local. Prácticas de diligencias.
- TEMA 18.- El atestado. Croquis. escalas, ejes y puntos de referencias.
- TEMA 19.- Infracciones de Tráfico en las vías urbanas. La denuncia. El Procedimiento sancionador.
- TEMA 20.- Documentos de los vehículos: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica y seguro obligatorio, placas de matrículas.
- TEMA 21.- Conocimientos generales y puntuales del Municipio de Zalamea la Real. Referencia Histórica. Monumentos de Interés. Núcleos urbanos y callejero.

Zalamea la Real, 14 de julio de 1992.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)

ANUNCIO de Bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE POLICIAS LOCALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policías Locales, clasificadas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo D (art. 25 de la Ley 30/1.984), dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

Este número se incrementará con las vacantes que puedan producirse hasta la fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Segunda.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de expiración del plazo para la presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida al normal desempeño de las funciones propias de la Policía Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2.
- Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 las mujeres.

Se efectuará una prueba previa a la fase de oposición consistente en una revisión médica de aptitud para participar en las pruebas físicas y desempeñar las funciones propias de la plaza, a juicio del Tribunal Médico que efectúe el examen y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II. En la misma prueba se incluirá la comprobación del requisito de estaturas mínimas pudiendo iniciar, por tanto, la oposición solo aquellos que hayan obtenido la calificación de "apto".

El Ayuntamiento queda facultado para, si lo estima posible y conveniente llevar a cabo pruebas psicológicas adecuadas por personal titulado competente.

Las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el B.O. del Estado.

Estas instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los solicitantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a la oposición.

Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El modelo de instancia que se facilitará en el Ayuntamiento figura en el ANEXO I.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia se procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Igualmente la Alcaldía-Presidentencia procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el B.O. de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho anuncio o edicto se determinará el lugar, fecha y

hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

Cuarta.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 896/1.991 de 7 de Junio.

Quinta.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, además de su publicación en el B.O. de la Provincia, con una antelación, al menos, de quince días hábiles.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá decidir que todos o algunos ejercicios se realicen en una misma jornada.

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización conjunta, se determinará por orden alfabético.

Sexta.- La oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas Físicas:

- 1.- Saltos de aparatos (Potro).
- 2.- Prueba de valoración de salto horizontal: 3,5 metros para los varones y 2,5 metros para las mujeres.
- 3.- Prueba de resistencia: Correr en un tiempo máximo de 12 minutos, 2.400 metros los varones y 2.000 metros las mujeres.
- 4.- Prueba de velocidad: Correr los 60 metros lisos en 10 segundos los varones y en 12 segundos las mujeres.

Cada una de las pruebas que componen este ejercicio físico son igualmente eliminatorias.

Se faculta al Tribunal para designar los técnicos que estime convenientes a efectos de recibir asesoramiento no vinculante en la materia.

Segundo ejercicio: Práctico:

Constará de dos partes:

1ª.- Test de Circulación, con la misma programación exigida para la obtención del permiso de conducir, restandose por cada error un punto sobre el total del máximo de diez asignado a esta parte del ejercicio.

2ª.- Resolución de dos casos prácticos, debiendo dar la solución más idónea, concisa y concreta a los mismos y que estarán relacionados con la actuación policial. Para su puntuación se tendrá en cuenta la ortografía, redacción y contenido de los ejercicios.

Ambas partes se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una media de cinco puntos y que ninguna de las partes se califique con cero puntos.

La duración total del ejercicio será de 80 minutos.

Tercer ejercicio: Teórico:

Consistirá en una prueba objetiva sobre 50 preguntas del Programa (ANEXO III), puntuándose cada contestación correcta con 0,20 puntos, siendo obligatorio obtener un total de cinco puntos para la superación del ejercicio. Este ejercicio escrito tendrá una duración máxima de 80 minutos.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que ello sea posible, al anonimato de los aspirantes.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su personalidad, y si llegase a conocimiento de aquel que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia, y comunicación a la Alcaldía que resolverá, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

Séptima.- La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

1.- El primer ejercicio, pruebas físicas, se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario superar satisfactoriamente cada una de las pruebas de que consta que son igualmente eliminatorias.

2.- El segundo y tercer ejercicio se calificarán con puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada opositor por la media aritmética, siendo imprescindible para superar cada uno de los ejercicios que los opositores consigan una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

En caso de empate, el Tribunal dirimirá mediante la realización de una prueba de las de carácter obligatorio.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en el lugar de celebración de la última y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta o relación que contravenga lo anteriormente establecido, elevando dicha relación a la autoridad competente para el nombramiento pertinente.

Octava.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica que sea incompatible con